



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
1 de septiembre de 2016  
Español  
Original: inglés

## Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos celebrada en Viena los días 25 y 26 de agosto de 2016

### I. Introducción

1. En sus resoluciones 1/4, 2/3, 3/3, 4/4, 5/3, 6/2 y 6/3, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción estableció el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos y decidió que este continuara su labor.

2. Además, en su resolución 6/2, relativa a la facilitación de la cooperación internacional en la recuperación de activos y la restitución del producto del delito, la Conferencia encargó al Grupo de Trabajo que: a) iniciara el proceso de determinación de mejores prácticas para la identificación de las víctimas de la corrupción y los parámetros para indemnizarlas; b) iniciara el proceso de determinación de mejores prácticas y preparación de directrices para el intercambio de información de manera proactiva y oportuna a fin de que los Estados partes pudieran adoptar las medidas correspondientes, de conformidad con el artículo 56 de la Convención; c) reuniera información, con el apoyo de la Secretaría, sobre el uso por los Estados partes de arreglos y otros mecanismos alternativos y analizara los factores que contribuían a las diferencias en los montos obtenidos en esos arreglos u otros mecanismos jurídicos alternativos y las sumas que se restituían a los Estados afectados, a fin de estudiar la viabilidad de preparar directrices que facilitaran la adopción de un enfoque más coordinado y transparente de la cooperación entre Estados partes afectados y la efectiva restitución; y d) informara de sus conclusiones sobre cada uno de estos asuntos a la Conferencia de los Estados Partes en su siguiente período de sesiones, con el apoyo de la Secretaría.



## II. Organización de la reunión

### A. Apertura de la reunión

3. El Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos celebró su décima reunión en Viena los días 25 y 26 de agosto de 2016.

4. La reunión del Grupo de Trabajo estuvo presidida por Friedrich Däuble (Alemania). Al declarar abierta la reunión, el Presidente transmitió las condolencias del Grupo de Trabajo a los Gobiernos de Italia y Myanmar por los terremotos que ocurrieron en esos países, recordó el mandato del Grupo de Trabajo y se refirió a la resolución 6/2, relativa a la facilitación de la cooperación internacional en la recuperación de activos y la restitución del producto del delito, y a la resolución 6/3, relativa al fomento de la recuperación eficaz de activos, aprobadas por la Conferencia en su sexto período de sesiones, celebrado en San Petersburgo (Federación de Rusia) del 2 al 6 de noviembre de 2015.

5. El Secretario del Grupo de Trabajo hizo una breve presentación de los temas concretos para los debates temáticos a cargo del Grupo: el uso por los Estados partes de arreglos y otros mecanismos alternativos, y las buenas prácticas para identificar a las víctimas de la corrupción y los parámetros para indemnizarlas. Presentó una reseña general de la documentación preparada para dichos debates y puso de relieve la naturaleza compleja y técnica de los temas seleccionados.

6. El representante de Túnez, en nombre del Grupo de los Estados de África, destacó la importancia de la recuperación de activos como pilar fundamental de la Convención. Túnez concedió gran importancia a la aplicación de las disposiciones del capítulo V de la Convención relativo a la recuperación de activos, en particular en lo que respectaba al embargo preventivo, el rastreo, la incautación y el decomiso de activos robados y su restitución incondicional a los países de origen. Puso de relieve los efectos perjudiciales de la corrupción para el desarrollo y recalcó que la repatriación de activos robados era una obligación internacional con arreglo a la Convención. El representante acogió con beneplácito la aprobación de la resolución 6/2 de la Conferencia, destinada a orientar la labor futura del Grupo de Trabajo; reiteró la opinión del Grupo de los Estados de África de que la adopción de directrices contribuiría a aplicar un enfoque más coordinado y eficaz a la recuperación de activos, y expresó su preocupación por la falta de una cooperación internacional eficaz y de intercambio de información. El representante pidió una mayor voluntad política, una cooperación internacional más estrecha y la simplificación de los procedimientos para facilitar la recuperación de activos, y resaltó la importancia de la asistencia técnica en ese sentido, en particular mediante la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (StAR). El representante también recalcó la importancia de la labor del Grupo como foro para compartir experiencias y prestar asistencia a la Conferencia en la aplicación de los mandatos relacionados con la recuperación de activos.

7. El representante del Uruguay, hablando en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, resaltó la importancia de recuperar los activos robados a fin de que los recursos públicos robados se pudieran utilizar para financiar servicios públicos cruciales y apoyar el desarrollo sostenible. Pidió una firme voluntad política para permitir la pronta recuperación de los activos robados y

su pronta restitución a sus países de origen, y observó el papel fundamental de la cooperación internacional en ese sentido. Además, el representante reafirmó la importancia del segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que ofrecería una oportunidad de compartir información sobre las buenas prácticas y de hacer frente a los problemas encontrados que todavía subsistían en la aplicación eficaz del capítulo V de la Convención. El representante destacó también la importancia de la asistencia técnica relacionada con la recuperación de activos, en particular mediante la creación de capacidad, el análisis de los problemas, la asistencia legislativa y la facilitación de la asistencia judicial recíproca, y pidió a la Secretaría que siguiera reforzando la prestación de asistencia técnica para la recuperación de activos.

8. El representante de la Unión Europea informó de la nueva directiva sobre el embargo preventivo y el decomiso de los instrumentos y el producto del delito en la Unión Europea. Destacó las mejoras realizadas mediante la adopción y la aplicación de la directiva, en particular con respecto al embargo preventivo rápido, el decomiso ampliado y la gestión de los activos, así como respecto al mantenimiento de estadísticas actualizadas sobre el embargo preventivo, el decomiso, la recuperación y la restitución del producto del delito. El representante observó también que, si bien en la directiva se mantenía el decomiso basado en una condena como la regla general, se introducía también el decomiso sin condena como un instrumento complementario, al menos en casos de fuga o enfermedad. Además, explicó que se había pedido a la Comisión Europea que analizara la viabilidad de introducir en la Unión Europea de manera general el decomiso sin que mediara una condena, y que la Comisión Europea estaba supervisando el reconocimiento mutuo de las órdenes de embargo preventivo y decomiso entre los Estados miembros de la Unión Europea. Asimismo, el representante destacó la importancia del rastreo de activos, e informó de los progresos realizados a ese respecto desde que se habían creado oficinas nacionales de recuperación de activos y su conexión mediante la base de datos para las comunicaciones de SIENA (Aplicación de la Red de Intercambio Seguro de Información). Alentó a que se hiciera un uso más proactivo y sistemático del rastreo de activos y de las investigaciones financieras, y mencionó las capacidades operacionales de la Oficina Europea de Policía (Europol) y la Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea (Eurojust) para apoyar a las autoridades nacionales competentes en el rastreo y la identificación del producto del delito. Asimismo, tomó nota con aprecio de la iniciativa de preparar directrices prácticas para la recuperación eficaz de activos robados.

## **B. Aprobación del programa y organización de los trabajos**

9. El 25 de agosto de 2016, el Grupo de Trabajo aprobó el siguiente programa:
  1. Cuestiones de organización:
    - a) Apertura de la reunión;
    - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
  2. Panorama de los progresos realizados en la aplicación de los mandatos en materia de recuperación de activos.

3. Foro para promover los aspectos prácticos de la recuperación de activos, incluidos los problemas y las buenas prácticas.
4. Debates temáticos:
  - a) Debate temático sobre el uso por los Estados partes de arreglos y otros mecanismos alternativos;
  - b) Debate temático sobre las buenas prácticas para identificar a las víctimas de la corrupción y los parámetros para indemnizarlas.
5. Foro para debatir la creación de capacidad y la asistencia técnica.
6. Aprobación del informe.

### **C. Asistencia**

10. Los siguientes Estados partes en la Convención estuvieron representados en la reunión del Grupo de Trabajo: Afganistán, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Líbano, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Myanmar, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Yemen.

11. El Japón participó en calidad de observador.

12. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, estuvo representada en la reunión.

13. Los siguientes programas y fondos de las Naciones Unidas e institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal estuvieron representados por observadores: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo e Instituto de Basilea sobre la Gobernanza.

14. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Academia de Derecho Público Europeo, Academia Internacional contra la Corrupción, Europol, Liga de los Estados Árabes, Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y secretaría de la Iniciativa Regional contra la Corrupción.

15. Estuvo representada asimismo la Soberana Orden de Malta, entidad que mantiene una oficina permanente de observación en la Sede de las Naciones Unidas.

### III. Panorama de los progresos realizados en la aplicación de los mandatos en materia de recuperación de activos

16. La Secretaría presentó un panorama general de los progresos realizados en la aplicación de los mandatos del Grupo de Trabajo relativos a: a) la acumulación de conocimientos y b) el fomento de la confianza entre los Estados requirentes y los Estados requeridos. Con respecto a la acumulación de conocimientos, se observó, entre otras cosas, que se había utilizado activamente el portal TRACK (Instrumentos y Recursos de Fomento del Conocimiento para Combatir la Corrupción) creado por la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC), cuyas páginas registraron más de 56.000 visualizaciones entre el 1 de junio de 2015 y el 31 de mayo de 2016. La Secretaría informó además sobre su labor para cumplir los mandatos establecidos en las resoluciones de la Conferencia 5/3 y 6/3, y se refirió a los preparativos de una reunión internacional de expertos sobre la gestión y disposición de activos robados recuperados y restituidos, incluso para apoyar el desarrollo sostenible, que se preveía celebrar en el último trimestre de 2016 en Addis Abeba con el apoyo de los Gobiernos de Etiopía y Suiza. La Secretaría también presentó información actualizada sobre la labor que se venía realizando para fomentar la confianza entre los Estados requirentes y los Estados requeridos mediante la utilización de redes de profesionales, así como por medio de una labor de promoción en diversos foros internacionales, como la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción, el Grupo Egmont, el Grupo de Trabajo de Lucha contra la Corrupción y Promoción de la Transparencia del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico, la INTERPOL, la Unión Europea y Eurojust, el Grupo de los Siete, el Grupo de Trabajo Anticorrupción del Grupo de los 20 y la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción. Además, se informó a los participantes de la celebración de la cuarta reunión del Foro Árabe sobre la Recuperación de Activos, que tuvo lugar en diciembre de 2015, organizada por los Gobiernos de Alemania y Túnez, y cuyo tema había sido “En busca de resultados en la recuperación de activos”. La Secretaría concluyó su exposición con una reseña de los principales resultados de la Cumbre contra la Corrupción que el Reino Unido acogió en Londres en mayo de 2016. La UNODC había contribuido resueltamente a la Cumbre, durante la cual, entre otras cosas, se había presentado un foro mundial sobre la recuperación de activos.

17. Varios oradores, teniendo en cuenta la necesidad de respetar la legislación nacional y el estado de derecho, pusieron de relieve que seguía habiendo dificultades considerables debido a los excesivos requisitos de procedimiento y las demoras conexas en el proceso de recuperación de activos, a la falta de familiaridad con los procedimientos jurídicos nacionales, a la falta de confianza entre los Estados requirentes y los Estados requeridos, así como a las diferencias entre esos procedimientos, en particular con respecto a los regímenes de decomiso. También se resaltaron la complejidad de los casos de recuperación de activos, las dificultades en la coordinación interinstitucional en el plano nacional, y los problemas en el rastreo de activos y en el intercambio oportuno de información. Un orador hizo hincapié en la diferencia entre el concepto de recuperación y el concepto de restitución, y observó que el artículo 57 de la Convención podía interpretarse de diferentes maneras. Podrían surgir problemas en la práctica si se dieran interpretaciones que tal vez tendieran a otorgar facultades discrecionales a los Estados requeridos en lo tocante a la restitución de activos.

18. Un orador hizo notar que se establecería una cooperación internacional en materia de restitución de activos a sus legítimos propietarios conforme al espíritu de la Convención y dentro de los límites de su lenguaje, en particular su artículo 57. Observó asimismo que la restitución de activos ilícitos era el resultado final de los procedimientos de asistencia judicial recíproca, que iban precedidos por otros pasos, como el intercambio de información, la emisión de órdenes de incautación o decomiso, el reconocimiento de esas órdenes entre los Estados partes y, por último, la aplicación eficaz de esas órdenes.

19. Algunos oradores también pusieron de relieve la importancia de que la recuperación de activos contribuyera al desarrollo sostenible.

20. Un orador destacó la importancia de reforzar la voluntad política a fin de proseguir con la cooperación internacional para facilitar la recuperación de activos e hizo referencia a la falta de procedimientos normalizados y a los exiguos recursos de que disponían muchos Estados para la recuperación de activos. También se subrayó la necesidad de compartir buenas prácticas y de aumentar las actividades de fomento de la capacidad, así como el papel crucial de ciertos instrumentos jurídicos, incluido el decomiso sin que mediara una condena.

21. Varios oradores pusieron de relieve los progresos realizados en la recuperación de activos y presentaron información sobre las recientes reformas jurídicas e institucionales y las iniciativas de alcance nacional emprendidas para aumentar en sus respectivas jurisdicciones la capacidad de cooperar eficazmente en los casos de recuperación de activos. Esas reformas incluían, entre otras cosas, la adopción de legislación interna amplia con mecanismos innovadores como la inversión de la carga de la prueba y el desarrollo de guías específicas para cada país en las que se explicaba esa legislación; el establecimiento de organismos especializados y centralizados de recuperación de activos y de gestión y disposición de los activos incautados y decomisados; la inclusión de cláusulas de recuperación de activos en los acuerdos de asistencia judicial recíproca; el establecimiento de equipos de tareas interinstitucionales para la recuperación de activos, y ejemplos concretos de la disposición satisfactoria de activos en casos relacionados con delitos de corrupción en que participaran funcionarios públicos extranjeros.

22. Muchos oradores reiteraron su apoyo a las resoluciones de la Conferencia 5/3, 6/2 y 6/3, por tratarse de unas bases importantes para mejorar la cooperación internacional en la recuperación de activos, en consonancia con el capítulo V de la Convención.

23. Algunos oradores acogieron con beneplácito la asistencia prestada por la UNODC y la Iniciativa StAR, así como la prestada por otros proveedores de asistencia técnica, y acogieron con beneplácito también importantes iniciativas internacionales como el Foro Mundial sobre la Recuperación de Activos, el Foro Árabe sobre la Recuperación de Activos, la Iniciativa Mundial de Puntos de Contacto de la Iniciativa StAR y la INTERPOL, y varias redes regionales de profesionales de la recuperación de activos como la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden, la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de África Oriental y el Centro Internacional para la Recuperación de Activos. En ese sentido, un orador solicitó a la UNODC asistencia en el intercambio de buenas prácticas para preparar acuerdos modelo de recuperación de activos y establecer una oficina especializada en la gestión de activos.

24. Una oradora propuso considerar víctimas de la corrupción tanto a las personas naturales como a las personas jurídicas, además del Estado y las comunidades que hubieran resultado perjudicadas. También sugirió que en las tipologías de ese daño se incluyeran el daño social y el daño a la reputación. La oradora observó que la expresión “producto de la corrupción” debía interpretarse de la manera más amplia posible de conformidad con el artículo 2 de la Convención. Finalmente, la oradora puso de relieve la importancia de adoptar directrices sobre el intercambio proactivo de información, de conformidad con el artículo 56 de la Convención, incluso en el contexto de los arreglos y otros mecanismos alternativos.

#### **IV. Foro para promover los aspectos prácticos de la recuperación de activos, incluidos los problemas y las buenas prácticas**

25. Muchos oradores subrayaron la importancia del Grupo de Trabajo como foro para intercambiar buenas prácticas y compartir experiencias. Subrayaron la importancia de esa labor, habida cuenta de que durante el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación se examinaría la aplicación del capítulo V de la Convención. Se recordó la aprobación de la resolución 6/2 y se acogió con beneplácito como un hito en la esfera de la recuperación de activos.

26. Varios oradores informaron acerca de nueva legislación o de modificaciones a leyes existentes que se habían aprobado en sus países con el objetivo de facilitar la recuperación de activos y aplicar eficazmente el capítulo V de la Convención. Algunas medidas legislativas específicas tenían por objeto mejorar la asistencia judicial recíproca en el contexto de la recuperación de activos, como la introducción del decomiso sin que mediara una condena o del decomiso ampliado, así como leyes y procedimientos para regular la gestión y disposición del producto de la corrupción y de los delitos conexos.

27. Un delegado proporcionó un panorama completo de la nueva Ley de Activos Ilícitos de Origen Extranjero de su país, que tenía por objeto consolidar, en un único instrumento legislativo amplio, todas las medidas relativas al embargo preventivo, el decomiso y la restitución de activos provenientes del extranjero, incluidas las medidas para apoyar la prestación de asistencia judicial recíproca a otros Estados partes. El delegado subrayó que, aun cuando la concesión de asistencia judicial recíproca en forma de una orden de decomiso no fuera posible porque hubiera fracasado el procedimiento de asistencia judicial recíproca, el Gobierno podía iniciar el embargo preventivo selectivo y el decomiso administrativo, lo que daba lugar a la restitución, bien sobre la base de un acuerdo con el país solicitante, o bien otorgado unilateralmente. Por último, el orador subrayó que, de conformidad con el artículo 31, párrafo 8, de la Convención, en la Ley se establecía la presunción del origen ilícito de los activos.

28. La mayoría de los oradores señalaron la forma en que las medidas legislativas seguían siendo fundamentales a fin de garantizar un marco normativo amplio para la recuperación de activos. Un orador observó que su país había modificado su Código de Procedimiento Penal con objeto de que el decomiso del producto del delito fuera obligatorio aun cuando se hubiera concertado un arreglo entre el fiscal y el acusado, y de que la indemnización por daños y perjuicios o la recuperación del producto del

delito fueran parte integrante del sistema punitivo. Otra oradora esbozó la forma en que su país, en lugar de invertir plenamente la carga de la prueba, había adoptado un concepto dinámico de la carga de la prueba, según el cual cada una de las partes debía presentar sus mejores pruebas para apoyar su postura. Un par de oradores observaron que sus países ya habían establecido el decomiso sin que mediara una condena, y pusieron de relieve las dificultades que se planteaban con otros Estados en cuya legislación nacional no se había establecido aún ese concepto y que, por lo tanto, se negaban a cooperar. Solicitaron, por consiguiente, que se reforzara la aplicación del artículo 31 de la Convención. Varios oradores destacaron la importancia de la cooperación internacional en la esfera de la recuperación de activos, y pidieron medidas más positivas y eficaces y un diálogo más bilateral o multilateral o acuerdos pertinentes a fin de transformar la voluntad política en un progreso concreto con una actitud flexible.

29. Varios oradores recalcaron la complejidad de la recuperación de activos y cómo ello requería soluciones pragmáticas e innovadoras. Un orador observó el modo en que la creación de una estrategia nacional había reunido a agentes gubernamentales y no gubernamentales a fin de determinar los puntos débiles del sistema de lucha contra la corrupción. Varios oradores pusieron de relieve la importancia de la coordinación y la cooperación interinstitucional y describieron diversos tipos de foros interinstitucionales que se habían establecido con el objetivo de aumentar el intercambio de información entre los actores nacionales pertinentes.

30. Varios oradores resaltaron la importancia de crear oficinas especializadas de recuperación de activos. A ese respecto, varios delegados informaron al Grupo de Trabajo de que sus países habían establecido recientemente oficinas de esa índole y les habían encargado la labor de identificar y rastrear el producto del delito, embargarlo preventivamente y recuperarlo, así como gestionarlo y disponer de él. Un orador añadió que, si bien se había creado un órgano de esa índole en su país, en esos momentos las autoridades necesitaban creación de capacidad y capacitación para garantizar que el órgano pasara a ser plenamente operacional. Otros oradores pidieron que se crearan fondos nacionales de recuperación de activos y bases de datos para hacer un seguimiento de los casos de recuperación de activos. Además, la reutilización de los activos decomisados para fines sociales se determinó como una manera de reinvertir esos activos en la sociedad.

31. Varios oradores pusieron de relieve las dimensiones internacionales de la corrupción en general y de la recuperación de activos en particular, y observaron que la cooperación internacional seguía siendo una piedra angular en su labor. En este contexto, varios oradores resaltaron los beneficios de adherirse a las redes regionales existentes de profesionales de la recuperación de activos, como por ejemplo, la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden, la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de África Oriental, la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de África Occidental, la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Asia y el Pacífico, la Red de Recuperación de Activos del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica y la plataforma de la Unión Europea de organismos de recuperación de activos. Otros oradores acogieron con beneplácito las guías prácticas que se habían elaborado en varias jurisdicciones y que proporcionaban información útil sobre los canales de comunicación y sobre los requisitos para la asistencia judicial recíproca a aquellas jurisdicciones que deseaban cooperar en casos de recuperación de activos. Otro



orador explicó cómo se habían realizado investigaciones conjuntas por parte de Estados requirentes y Estados requeridos. En el mismo sentido, varios oradores mencionaron que a menudo se facilitaba el fomento de la confianza compartiendo voluntariamente información en consonancia con el artículo 56 de la Convención.

32. Numerosos oradores compartieron ideas sobre casos concretos de recuperación de activos que habían concluido con éxito o en los que se habían enfrentado a dificultades que todavía no habían podido superar. Algunas de esas dificultades eran, por ejemplo, solicitudes que nunca recibieron respuesta o que ni siquiera fueron reconocidas por el país requerido, la ausencia de doble incriminación, así como unos requisitos procesales excesivamente engorrosos por parte del Estado parte requerido. Una oradora observó que la labor de recuperación de activos de su país se había visto complicada por la utilización de foros de arbitraje basados en tratados internacionales de inversión. Varios oradores expresaron la necesidad de voluntad política, y una oradora resaltó la forma en que su país había logrado restituir activos incluso en ausencia de legislación específica en materia de recuperación de activos, gracias a una voluntad política y una flexibilidad decisivas por parte del país al aplicar la Convención y la legislación interna.

## **V. Debate temático**

### **A. Debate temático sobre el uso por los Estados partes de arreglos y otros mecanismos alternativos**

33. El Presidente presentó el tema, haciendo referencia a una nota de antecedentes preparada por la Secretaría sobre arreglos y otros mecanismos alternativos utilizados en casos de soborno transnacional y sus consecuencias para la recuperación y restitución de activos robados (CAC/COSP/WG.2/2016/2).

34. La Secretaría hizo una breve reseña del contenido de la nota de antecedentes, que se basó en las conclusiones del estudio *Left Out of the Bargain: Settlements in Foreign Bribery Cases and Implications for Asset Recovery* preparado por la Iniciativa StAR del Banco Mundial y la UNODC en 2013. En esa nota se analizaban datos complementarios sobre los arreglos concertados desde mediados de 2012 hasta finales de abril de 2016 y se demostraba que los arreglos y otros mecanismos alternativos seguían constituyendo un instrumento importante para resolver los casos de soborno de funcionarios públicos extranjeros y delitos conexos. En la nota también se puso de relieve la importante disparidad que persistía entre las sumas obtenidas mediante arreglos y otros mecanismos alternativos y las que se habían restituido a los países cuyos funcionarios públicos habían sido presuntamente sobornados en los casos respectivos. Se señaló además que si bien en general las conclusiones del estudio seguían siendo pertinentes, se requeriría un análisis más profundo y exhaustivo para poder hacer una apreciación plenamente concluyente de la utilización de los arreglos y otros mecanismos alternativos en la resolución de casos de corrupción transnacional y sus consecuencias para la recuperación y restitución de activos robados.

35. La panelista del Reino Unido hizo una presentación sobre la Oficina de Fraudes Graves de su país, un órgano fiscal y de investigación especializado, encargado de la lucha contra los delitos de corrupción y económicos graves.

También expuso varios casos en los que era posible concertar un arreglo. Señaló que podía llegarse a un acuerdo de aplazamiento del enjuiciamiento en los casos en que fuera de interés público no enjuiciar a un presunto delincuente, un tribunal hubiera convenido en que ello redundaba en interés de la justicia, y las condiciones establecidas en el acuerdo fueran justas, razonables y proporcionadas.

36. En el caso del Standard Bank, el Gobierno de la República Unida de Tanzania deseaba obtener un crédito de 600 millones de dólares para un proyecto de infraestructura. El Standard Bank se presentó al concurso para la prestación de ese servicio, para lo que contó con la colaboración en el proceso de una empresa intermediaria llamada Enterprise Growth Market Advisors Limited, que cobró un 1% de esos 600 millones de dólares por sus servicios. La investigación llevada a cabo reveló que la empresa no había prestado servicio alguno y que realmente esa cantidad formaba parte de una trama de pago de comisiones ilegales y se había utilizado para sobornar a varios funcionarios públicos. En la causa penal celebrada, el tribunal consideró que el Gobierno de la República Unida de Tanzania había resultado perjudicado debido a que el 1% pagado en concepto de comisiones ilegales procedía de los fondos destinados al Gobierno. El Gobierno también tenía derecho a la restitución de los intereses pagados sobre la totalidad de los 600 millones de dólares, que en el momento del reembolso ascendían a 1.046.196 dólares. Además, el panelista señaló que, a diferencia de lo que ocurrió en el caso del Standard Bank, no siempre era posible que el tribunal concluyera que las pérdidas ocasionadas por una trama de sobornos podían identificarse y cuantificarse fácilmente.

37. El panelista de la República Unida de Tanzania presentó el marco legislativo para la recuperación de activos de su país. Señaló que el régimen de decomiso interno se fundamentaba en el decomiso basado en una condena. También expuso las principales dificultades a que se enfrentaba su país en sus actividades de recuperación de activos, entre estas, la falta de un régimen de decomiso sin que mediara una condena, la escasa capacidad y los limitados recursos, y los obstáculos relacionados con la cooperación internacional. Puso de relieve el importante papel desempeñado por la UNODC, en particular mediante la Iniciativa StAR, como proveedora de asistencia técnica a su país en el ámbito de la recuperación de activos.

38. El panelista presentó el caso del Standard Bank desde la perspectiva de la República Unida de Tanzania. Encomió la cooperación de las autoridades del Reino Unido, en especial, el rápido intercambio de información, que había permitido la investigación y el enjuiciamiento de personas que estaban involucradas en el caso en su país. Señaló que la investigación había revelado que algunos de los accionistas de Enterprise Growth Market Advisors Limited eran altos funcionarios del Gobierno de Tanzania. La investigación también puso claramente de manifiesto que la empresa no había prestado ningún servicio como intermediario entre el Standard Bank y el Gobierno de la República Unida de Tanzania. El panelista subrayó que el caso había influido considerablemente en la elaboración de enfoques de investigación y enjuiciamiento de delitos de corrupción en su país. También indicó que el eficaz uso de los acuerdos de aplazamiento del enjuiciamiento por las autoridades del Reino Unido en ese caso había propiciado que las autoridades de la República Unida de Tanzania consideraran la posibilidad de introducir legislación similar en el país.

39. El panelista de los Estados Unidos de América presentó la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero y la dependencia del Departamento de Justicia encargada, junto con algunos otros organismos, de la aplicación de esa Ley. Aclaró

que la dependencia no se había ocupado directamente de la recuperación de activos, sobre todo porque el producto de los delitos de soborno por lo general ya no se encontraban en poder de la empresa sino del funcionario corrupto, por ejemplo, en forma de cuentas bancarias extraterritoriales o de bienes adquiridos con ese producto. El panelista destacó que el Departamento de Justicia estaba resuelto a recuperar activos de esa índole mediante medidas de decomiso, y que recientemente había adoptado medidas adicionales para seguir aumentando su capacidad de cooperar con otras jurisdicciones en ese sentido.

40. El panelista mencionó que, si bien la dependencia encargada de la aplicación de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero tenía una función limitada en la recuperación de activos, sus medidas contra los pagadores de sobornos, incluso en el contexto de los arreglos, habían ayudado en las causas de recuperación de activos entabladas por las jurisdicciones cuyos funcionarios habían sido sobornados, por ejemplo, mediante la presentación de pruebas que pudieron utilizarse en esos procedimientos.

41. Con respecto a las multas penales y la restitución de las ganancias, el panelista hizo referencia específica a la definición de producto del delito contenida en el artículo 2 de la Convención, y explicó que ese tipo de multas y la restitución de las ganancias no quedaban cubiertas por esa definición. Las multas se calculaban en función de las directrices correspondientes del Departamento de Justicia teniendo en cuenta diversos factores, como el tamaño de la empresa, el alcance de la cooperación de la empresa con las autoridades de investigación, la ubicuidad del delito, así como los controles del cumplimiento de las medidas de lucha contra la corrupción y las medidas correctivas adoptadas por la empresa.

42. El panelista del Brasil resaltó el marco jurídico de su país en la materia, a saber, su ley contra el soborno, en la que se establecía la posibilidad de concertar acuerdos de clemencia para las empresas como sanción no penal por delitos de corrupción, y su ley sobre delincuencia organizada, en la que se había establecido la posibilidad de concertar acuerdos de cooperación con (presuntos) delincuentes dispuestos a cooperar. El panelista aclaró además que los acuerdos de clemencia eran un instrumento investigativo esencial para descubrir hechos y reunir pruebas.

43. Asimismo, en la ley contra el soborno se había previsto la posibilidad de concertar acuerdos que permitían reducir en hasta dos terceras partes el monto de las multas que de otro modo se habrían impuesto, y se contemplaba también una exención de cualquier otra sanción judicial, civil y administrativa. Sin embargo, solo era posible concertar esos acuerdos si la empresa había facilitado espontáneamente información sobre los hechos ilícitos y había admitido la participación e implicación en esa infracción. Además, en la ley se disponía que esos acuerdos solo podrían concertarse si la empresa restituía plenamente todas las ganancias obtenidas ilícitamente y pagaba una indemnización por los daños y perjuicios causados.

44. El panelista también destacó la importancia de compartir las condiciones de los arreglos con otras jurisdicciones afectadas, con miras a apoyar las investigaciones contra el receptor del soborno, así como para llegar a un entendimiento común de varios términos y expresiones pertinentes en el contexto de los arreglos, tales como “producto del delito”, “daños y perjuicios” y “multas administrativas, civiles y judiciales”.

45. El panelista concluyó subrayando varias dificultades que todavía persistían en la cooperación internacional causadas por el uso de arreglos, tales como la compartición de todas las pruebas obtenidas por la jurisdicción que hubiera concertado el arreglo, así como las condiciones completas del arreglo, incluida toda admisión de culpabilidad o responsabilidad por parte del (presunto) delincuente.
46. En el debate que tuvo lugar a continuación, los oradores destacaron la importancia de compartir información de manera proactiva en todas las etapas anteriores a la concertación de arreglos, en consonancia con el artículo 46, párrafo 4, y el artículo 56 de la Convención.
47. Algunos oradores destacaron también la importancia de la transparencia, incluida la supervisión judicial, el intercambio de información y la responsabilidad compartida en el contexto de los arreglos y de la cooperación internacional conexas. A ese respecto, varios oradores expresaron su preocupación por la falta de participación de los Estados requirentes y afectados en los procedimientos de arreglos y la disposición de activos.
48. Varios oradores señalaron la importancia de seguir estudiando cómo el producto del delito y las sanciones aplicables se entendían y aplicaban en distintas jurisdicciones.
49. Una oradora subrayó la importancia de la definición de “producto del delito” conforme al artículo 2 de la Convención, y que abarcaba los bienes de cualquier índole derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de un delito, así como el amplio alcance de la aplicación de la Convención de conformidad con su artículo 3. La oradora señaló que, por tanto, se deberían considerar como bienes derivados u obtenidos de la comisión de un delito no solo el soborno recibido por el funcionario público, sino también todas las demás ganancias generadas por quien había otorgado el soborno, en forma de contratos comerciales, licencias y beneficios similares. Además, afirmó que el Estado y el público en general podían considerarse víctimas de esas operaciones corruptas. Asimismo, observó la importancia de centrarse en los objetivos de la resolución 6/2 de la Conferencia y de trabajar en pro de un entendimiento común y un enfoque uniforme para hacer frente a las dificultades relativas a la recuperación y restitución de activos causadas por el uso de arreglos.
50. Varios oradores también expresaron su preocupación por la aparente tendencia a imponer condicionalidades a la restitución de activos que fueron producto de actos ilícitos, por ejemplo, garantías del uso legítimo de esos activos por parte del Estado requirente en el futuro.
51. Otro orador observó que la Convención podría utilizarse como base jurídica para la cooperación en asuntos administrativos y civiles en el contexto de la recuperación de activos, y señaló la importancia de deliberar sobre esa cuestión en las reuniones futuras del Grupo de Trabajo.
52. La panelista del Reino Unido observó también que las circunstancias específicas de cada arreglo concreto eran importantes, ya que tenían repercusiones para las oportunidades respectivas de recuperar y restituir los activos correspondientes a otros países afectados. Además, observó que la supervisión judicial desempeñaba un papel crucial para garantizar la transparencia y la justicia de los arreglos en el Reino Unido. La panelista mencionó que el Reino Unido estaba

trabajando en la adopción de sus políticas de indemnización aplicables a la recuperación de activos en el contexto de los arreglos.

53. El panelista de los Estados Unidos de América volvió a poner de relieve la importancia de distinguir entre el producto del delito y las multas penales y la restitución de las ganancias en el contexto de los arreglos. También observó el carácter complejo de los arreglos y la ausencia de consenso sobre a quiénes podía considerarse víctimas del soborno cometido en el extranjero, dado que ese término no quedaba definido en la Convención. Concluyó destacando que el éxito de la recuperación de activos dependía en gran medida de la aplicación activa de las leyes de lucha contra la corrupción tanto en los Estados requirentes como en los Estados requeridos.

## **B. Debate temático sobre las buenas prácticas para identificar a las víctimas de la corrupción y los parámetros para indemnizarlas**

54. El representante de la Secretaría recordó la resolución 6/2 de la Conferencia, en la que la Conferencia había encargado al Grupo de Trabajo que iniciara el proceso de determinación de las mejores prácticas para la identificación de las víctimas de la corrupción y los parámetros para indemnizarlas, y observó que una gran parte del producto de la corrupción aún no se había restituido a los Estados partes requirentes, a los legítimos propietarios anteriores ni a las víctimas de los delitos. El representante presentó una nota preparada por la Secretaría sobre buenas prácticas en la identificación de las víctimas de la corrupción y parámetros para indemnizarlas (CAC/COSP/WG.2/2016/CRP.1, en inglés únicamente). La nota se basaba principalmente en las conclusiones y observaciones emanadas de los exámenes de los países efectuados durante el primer ciclo de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación. Entre las prácticas de los Estados y los parámetros de indemnización analizados en el documento se incluyeron: a) la definición e identificación de las víctimas de la corrupción; b) los procedimientos legales para la indemnización: quién podría iniciar esos procedimientos y cuál es su naturaleza; c) los factores que han de tenerse en cuenta al otorgar la indemnización; d) a quién corresponde pagar la indemnización; y e) la ejecución de las sentencias relativas a la indemnización. El representante de la Secretaría señaló que el Grupo de Trabajo tal vez deseara considerar la posibilidad de encargar a la Secretaría que continuara reuniendo información sobre las buenas prácticas relacionadas con la identificación e indemnización de las víctimas, en particular recabando información complementaria de los Estados partes, celebrando una reunión de expertos sobre esa cuestión u organizando un panel de expertos durante la 11ª reunión del Grupo de Trabajo.

55. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios oradores reafirmaron el compromiso de sus jurisdicciones de indemnizar y resarcir a todas las víctimas de la corrupción. Los delegados resaltaron las mejoras introducidas en sus marcos jurídicos nacionales y en los mecanismos que aplicaban, que permitían que se indemnizara, en su calidad de víctimas, a los Estados, a las personas físicas y a las entidades jurídicas. Los oradores volvieron a poner de relieve la importancia de la cooperación internacional para indemnizar a las víctimas de la corrupción, entre otras cosas, prestando una asistencia judicial recíproca eficaz, despachando sin demoras los casos y evitando procedimientos engorrosos innecesarios. Una oradora

pidió que se promoviera la cooperación internacional en los procedimientos civiles y administrativos, y que se aplicara de manera plena y eficaz el artículo 53 b) de la Convención. En ese contexto, pidió específicamente a los Estados partes que velaran por que en sus leyes se otorgara legitimación procesal a otros países para reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios sufridos por gobiernos locales u otras entidades gubernamentales dentro de un Estado, recordando lo dispuesto en la resolución 6/4 de la Conferencia al respecto.

## **VI. Foro para debatir la creación de capacidad y la asistencia técnica**

56. El representante de la Secretaría informó sobre las actividades de asistencia técnica y creación de capacidad que realizaba la UNODC, principalmente por conducto de su Iniciativa StAR, ejecutada conjuntamente con el Banco Mundial.

57. Explicó que las colaboraciones con los países estaban concebidas como programas plurianuales y comprendían una variedad de actividades diferentes, como el análisis táctico y el establecimiento de estrategias de recuperación de activos, las técnicas de investigación financiera, los procesos de declaración de bienes, los procedimientos de auditoría forense preparatorios de los casos, el asesoramiento sobre la gestión de casos, la facilitación de contactos y de consultas sobre casos con otras jurisdicciones, y la redacción y el procesamiento de solicitudes de asistencia judicial recíproca. La UNODC y la Iniciativa StAR colaboraban con unidades de inteligencia financiera, entidades encargadas de hacer cumplir la ley, fiscales, autoridades centrales, jueces y magistrados, ministerios de relaciones exteriores, de finanzas y de justicia, y con una variedad de diferentes funcionarios de todas las regiones.

58. Esa asistencia entrañaba actividades de creación de capacidad genéricas y colaboraciones con objetivos específicos relativas a casos concretos. La metodología de la Iniciativa StAR incluía cursos prácticos de capacitación más tradicionales, así como la asignación de mentores y la facilitación práctica de la coordinación y cooperación en los niveles nacional e internacional. Durante el año anterior se había prestado asistencia de ese tipo por conducto de la Iniciativa StAR a 22 países, un foro de recuperación de activos y dos redes regionales, y se habían recibido nuevas solicitudes de asistencia de 6 países.

59. Los oradores destacaron la importancia de la asistencia técnica para la aplicación satisfactoria de la Convención y la recuperación eficaz de activos, y pusieron de relieve el papel fundamental que desempeñan las organizaciones internacionales en la coordinación del apoyo brindado a aquellos países que procuran mejorar la aplicación de la Convención. Acogieron con agrado la labor de la Iniciativa StAR y pidieron que se siguiera prestando apoyo financiero a esta. Observaron la necesidad de que los programas de asistencia técnica se diseñaran conforme a las necesidades y las características propias de cada país y con miras a fomentar la confianza y la voluntad política. Se hizo referencia al Foro Árabe sobre la Recuperación de Activos como plataforma para el debate y la supervisión de la asistencia técnica. En el próximo Foro Mundial sobre la Recuperación de Activos habrán de aprovecharse las experiencias adquiridas y los éxitos logrados hasta la fecha.

60. Un orador hizo notar el apoyo constante prestado a la UNODC para que realizara los exámenes por país conforme al Mecanismo de Examen de la Aplicación. Algunos oradores mencionaron también ejemplos de asistencia técnica bilateral para luchar contra la corrupción, entre los que figuraban un programa para combatir las corrientes financieras ilícitas y la contratación de mentores y asesores residentes en materia de lucha contra el blanqueo de dinero. Un orador se refirió al acto celebrado de forma paralela a la reunión del Grupo de Trabajo con objeto de proporcionar información actualizada sobre la iniciativa del proceso de Lausana relativa a unas directrices prácticas para la recuperación eficaz de activos robados. Acogió con agrado los comentarios recibidos e hizo alusión al diálogo continuo previo a la próxima reunión en el marco del proceso de Lausana, que se celebrará en febrero de 2017.

61. El observador de la INTERPOL se refirió a la Iniciativa Mundial de Puntos de Contacto, una plataforma conjunta de la INTERPOL y la Iniciativa StAR, e hizo hincapié en cómo esta plataforma facilitaba el intercambio de información relacionada con la lucha contra la corrupción y la recuperación de activos. Se habían inscrito en ella 121 países y 216 puntos de contacto. El orador señaló asimismo los esfuerzos realizados por la INTERPOL con respecto a la creación de capacidad mediante sesiones de capacitación en los planos nacional y regional dentro del marco del Programa Mundial de la INTERPOL sobre la Lucha contra la Corrupción, la Delincuencia Financiera y la Recuperación de Activos. El observador de la Academia Internacional contra la Corrupción proporcionó información sobre los diversos cursos ofrecidos por la Academia y comunicó datos sobre las iniciativas de la Academia para apoyar la aplicación de la Convención, en particular su capítulo V sobre la recuperación de activos.

## VII. Conclusiones y recomendaciones

62. El Grupo de Trabajo volvió a hacer hincapié en la importancia de continuar los esfuerzos de los Estados para fomentar la confianza y eliminar los obstáculos para la recuperación de activos y, con este fin, destacó la relevancia de mejorar y aumentar la voluntad política.

63. El Grupo de Trabajo recalcó la importancia de la recuperación de activos para contribuir a prevenir la corrupción y a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

64. A la vez que reconoció que persistían algunas dificultades para la aplicación del capítulo V de la Convención, el Grupo de Trabajo acogió con beneplácito los progresos realizados para mejorar la recuperación y la restitución de activos robados y, en especial, el papel positivo que desempeñaban la UNODC y la Iniciativa StAR, desarrollada conjuntamente por la UNODC y el Banco Mundial, para respaldar este proceso.

65. El Grupo de Trabajo instó a los Estados a que apoyaran los esfuerzos de la UNODC y la Iniciativa StAR en el ámbito de la recuperación de activos, así como a que respaldaran las iniciativas con miras a la organización del Foro Mundial sobre la Recuperación de Activos en 2017.

66. El Grupo de Trabajo recomendó a los Estados partes que difundieran información sobre arreglos y otros mecanismos alternativos, también, cuando procediera, por conducto de medios públicos.

67. El Grupo de Trabajo recomendó a los Estados partes que, en la medida de lo posible, divulgaran información relativa a sus marcos y procedimientos jurídicos en materia de recuperación de activos, así como a la manera en que los Estados distinguían entre las diversas formas de sanciones monetarias que podrían imponerse como parte de los arreglos y otros mecanismos alternativos.

68. El Grupo de Trabajo alentó a los Estados a que proporcionaran a la Secretaría información sobre sus respectivos marcos jurídicos y sus prácticas en relación con la utilización de arreglos y otros mecanismos alternativos para resolver casos de corrupción transnacional de conformidad con las resoluciones de la Conferencia 6/2 y 6/3, con miras a contribuir a un debate fundamentado en que se considerara la viabilidad de preparar unas directrices destinadas a facilitar un enfoque más coordinado y transparente de la cooperación entre los Estados partes requeridos y los Estados partes requirentes y una restitución más eficaz.

69. El Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que, dentro de los recursos disponibles, siguiera reuniendo información sobre buenas prácticas en relación con la identificación e indemnización de las víctimas de conformidad con la resolución 6/2 de la Conferencia, en particular recabando información de los Estados partes y organizando una mesa redonda de expertos durante la 11ª reunión del Grupo de Trabajo.

70. El Grupo de Trabajo tomó nota de la iniciativa de los Gobiernos de Etiopía y Suiza, con apoyo de la Secretaría, de organizar una reunión internacional de expertos sobre la gestión y disposición de activos recuperados y restituidos, entre otras cosas como contribución al desarrollo sostenible, y pidió a la Secretaría que mantuviera al Grupo de Trabajo al corriente de los resultados de esa reunión.

## **VIII. Aprobación del informe**

71. El 26 de agosto de 2016, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre su reunión (CAC/COSP/WG.2/2016/L.1 y Add.1 a 5).